LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1945

PROPIETARIOS DE YUNGAS.— Autorízase a esta Sociedad elevar a Bs. 5.— su "contribución social".

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Autorízase a la Sociedad de Propietarios de Yungas de La Paz, elevar su "Contribución Social" de Bs. 1.— a Bs. 5.— por cada cesto de coca con peso de veinticinco libras, para su propio sostenimiento, y para cumplir los fines que le fueron señaladas por el artículo 24 de la ley de 4 de diciembre de 1941.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 27 de Noviembre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.